

CONCEJO MUNICIPAL DE TENA
ACTA SESIÓN ORDINARIA

No. Acta	004	Fecha	23 de enero de 2024
-----------------	-----	--------------	---------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, a las 16H42, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde Jimmy Reyes y de la señora vicealcaldesa con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa		X	
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general. Se considera la justificación de la señorita Pacha Vargas concejal de Tena, quien no asiste por encontrarse en una delegación institucional conforme se indica mediante memorando Nro. GADMT-SC-2024-0048-M.

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión del 16 de enero del año 2024.
4. Análisis y aprobación de la solicitud emitida mediante memorando No. GADMT-A-2024-0089-MEMO, de fecha 18 de enero de 2024, para delegar de forma permanente al Concejo Cantonal de Protección de Derechos, a la señora vicealcaldesa.
5. Análisis y aprobación del informe No. 003-CPPP-2024, de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y

aprobación en segunda y definitiva instancia de la ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS, en aplicación al artículo 322 del COOTAD.

6. Análisis y aprobación del informe No. 002-CPTTM-2024, de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-CRTV DEL CANTÓN TENA, en aplicación al artículo 322 del COOTAD.
7. Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por Secretaría General, se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, la señora vicealcaldesa, siendo las 16H42 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 004.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora vicealcaldesa solicita sea considerado dentro del punto del orden del día la invitación al "IV ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO UISIL -COSTA RICA-Ecuador", invitación remitida por el Ingeniero Francis Pavón presidente del COMAGA.

La señora vicealcaldesa: "compañeras y compañeros concejales está a disposición de ustedes la lectura y aprobación del orden del día de la sesión"

Por secretaría se informa que se aprueba el orden del día, con el requerimiento de la señora vicealcaldesa quedando, de la siguiente manera:

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión del 16 de enero del año 2024.
4. Análisis y aprobación de la solicitud emitida mediante memorando No. GADMT-A-2024-0089-MEMO, de fecha 18 de enero de 2024, para delegar de forma permanente al Concejo Cantonal de Protección de Derechos, a la señora vicealcaldesa.
5. Análisis y aprobación del informe No. 003-CPPP-2024, de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ORDENANZA QUE REGULA

LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS, en aplicación al artículo 322 del COOTAD.

6. Análisis y aprobación del informe No. 002-CPTTM-2024, de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-CRTV DEL CANTÓN TENA, en aplicación al artículo 322 del COOTAD.
7. Análisis y Resolución de la invitación para la participación en el “IV Encuentro Regional de Turismo Accesible e Inclusivo”- UISIL – COSTA RICA – ECUADOR”.
8. Clausura.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 16 DE ENERO DEL AÑO 2024.

La señora vicealcaldesa: “compañeros y compañeras concejales está a disposición de ustedes la aprobación del acta donde está todo lo que se resolvió pongo a consideración de ustedes.”.

Por secretaria se informa que se aprueba el acta sin ninguna observación y se suscribe la misma con el señor alcalde.

CUARTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE MEMORANDO NO. GADMT-A-2024-0089-MEMO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, PARA DELEGAR DE FORMA PERMANENTE AL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, A LA SEÑORA VICEALCALDESA.

Por Secretaría General se procede a dar lectura del documento.

“La ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA; en su Art. 9, señala: Integración. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, estará integrado paritariamente por miembros del Estado y de la Sociedad Civil:

1. Por el Estado:

- a. Alcalde o Alcaldesa o su delegada/delegado permanente, quien ejercerá la presidencia;
- b. Un representante de los presidentes/as de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, electos entre ellos;
- c. Director/a del Distrito de Educación o su delegada/delegado permanente;
- d. Director/a del Distrito de Salud Pública o su delegada/delegado permanente; e. Directora Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegada/delegado permanente;
- f. Director/a Distrital del Ministerio de Trabajo o su delegada/delegado permanente; g. Directora Distrital del Ministerio del Interior o su delegado/a permanente; y,

h. Director/a Distrital del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado/a permanente.

El Alcalde o Alcaldesa podrá delegar la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, para lo cual se deberá emitir la correspondiente Resolución de Concejo con lo que se legitimará su actuación ante el señalado Organismo.

Es de interés de esta autoridad delegar la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena a la Sra. María Regina Álvarez Arcentales Vicealcaldesa del cantón Tena, como delegada permanente.

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y Art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; solicito para que en la Sesión de Concejo Municipal del día martes 23 de enero de 2024 se ponga en conocimiento del Consejo Municipal de Tena. Suscribe el señor alcalde, abogado Jimmy Reyes”.

La señora vicealcaldesa “Se pone a consideración el pedido del señor alcalde”.

Concejal Alberto Shiguango: “buenas tardes compañeros concejales, en vista de que la señora vicealcaldesa es presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, a fines del trabajo social, también al trabajo de las personas en el trabajo social, de las personas con enfermedades catastróficas por lo tanto por pedido del señor alcalde, solicito compañeros concejales se apruebe el pedido para que la compañera pueda presidir como presidenta del Concejo Cantonal de Protección de Derechos”.

Una vez aprobada la moción, por Secretaría General se procede a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLVIÓ

PRIMERO: Dar por conocido el pedido del señor alcalde abogado Jimmy Reyes Mariño, sobre la delegación de la presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, en favor de la señora vicealcaldesa María Regina Álvarez Arcentales. En aplicación al artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

QUINTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME NO. 003-CPPP-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD.

Concejal Luis Rodríguez: “buenas tardes estimada vicealcaldesa, compañeros concejales, compañeros directores, coordinadores y funcionarios de la institución, nuestro país vive una crisis social económica y es prioritario y urgente que se apruebe esta Ordenanza muy importante y de beneficio para todos nuestros ciudadanos de la Provincia de Napo, en tal virtud cumplido con todos los procesos de las áreas pertinentes y se ha hecho la respectiva socialización por nuestro señor financiero, en tal virtud considero y mociono pongo en consideración a todos los compañeros concejales aprueben en segunda instancia LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD”.

Licenciado Jhon Chichanda: “estimada vicealcaldesa, estimados concejales, señores directores, efectivamente esta Ordenanza fue emitida para la aprobación en segunda y definitiva instancia.

“El objeto del presente Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Tributos Municipales, Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, su Empresa Pública y Entidades Adscritas es: "regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sus empresas públicas y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos." y su ámbito de aplicación será a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, del 20 de diciembre de 2023 en su Disposición Transitoria Segunda, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y

entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, y que esta municipalidad tiene una cartera vencida de USD. 2'487.366,65 de años anteriores y de USD. 833.213,24 del año 2023 se hace imperante acogerse a este beneficio de remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

Por lo tanto, el presente proyecto goza de legalidad y al estar encargados en los preceptos legales referidos en BASE LEGAL del presente documento esta dirección determina que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS, es viable y recomiendo que sea remitido al Ejecutivo Cantonal y sea puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que sea sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos, conforme así lo establece el Art. 322 del COOTAD

PRIMERA. La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o de sus entidades adscritas y empresa pública, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".

SEGUNDA. En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Urgencia Económica, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. Vigencia de la Ordenanza. La presente Ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo"; esto es, a partir del día siguiente hábil al 20 de diciembre de 2023, independientemente del tiempo de aprobación de la presente Ordenanza.

CUARTA. Difusión masiva de la Ordenanza. - la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las y los ciudadanos.

En la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461 del 20 de diciembre de 2023. Disposición Transitoria Primera establece que, los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos (...). El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y, (b) Cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley. Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir, los contribuyentes además deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales nacionales y/o internacionales. De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario. En su Disposición Transitoria Segunda, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la Ordenanza, siguiendo las disposiciones previstas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso”.

Concejal Alberto Shiguango: “por tratarse de una Ordenanza que regula el 100% de las tasas, intereses y recargos donde nos permite a la ciudadanía en si de acoger el 100% de no pagar las multas, como dijo el señor financiero también de recaudar por lo tanto apoyo la moción del compañero Luis Rodríguez para que se apruebe esta resolución compañeros y compañeras concejales”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.

Buenas tardes estimada vicealcaldesa, compañeros concejales, queridos directores, señores y publico que están presentes, como es una responsabilidad de nosotros de dar paso a estas propuestas de proyectos de Ordenanzas que fue acertada para haber entendido de lo que hay que hacer y están amparados al art. 322 del Código Orgánico, conocedores de la situación crítica que estamos atravesando y saber que es un beneficio de la ciudadanía apoyo la moción”.

- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.

- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar el informe No. 003-CPPP-2024 de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-0108-MEMO, de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS”, en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

SEXTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME NO. 002-CPTTM-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-CRTV DEL CANTÓN TENA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD.

Concejal Edgar Cuvi: “muchas gracias señora vicealcaldesa, compañeros concejales, señores directores, coordinadores y la familia municipal, si bien es cierto hemos venido trabajando en calidad de concejal, como presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad con mi compañero Luis Rodríguez, Wilson Bohórquez quienes son los vocales de esta comisión, con la comisión de Tránsito y Transporte Municipal, técnicos de forma legal, con la abogada Nelly Cabrera, de igual forma, por tal motivo pido que nos dé una breve explicación a la abogada para que la ciudadanía entienda el PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-CRTV DEL CANTÓN TENA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD”.

Nelly Cabrera: “Art. 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la implementación, funcionamiento y fijación de tasas del Centro de Revisión Técnica Vehicular Tena.

Art. 2.- **Ámbito de aplicación.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la circunscripción territorial del Cantón Tena, por tanto, rige para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos a motor.

Art. 3.- **Conceptos básicos.** Para efectos de la aplicación a la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

Centros de revisión técnica vehicular: Son unidades técnicas construidas, equipadas y autorizadas para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatoria y emitir los documentos que estén facultados por la normativa vigente, es decir sobre la aprobación o rechazo de los vehículos en la Revisión Técnica Vehicular como requisitos para la matriculación;

• **Defecto vehicular:** Es un desperfecto, daño, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con la presente Ordenanza y con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de tránsito,

Normas técnicas de revisión técnica vehicular, Son las normas que expide la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Instituto Ecuatoriano de Normalización;

Tasas: Es el valor detallado del servicio que presta el Centro de Revisión Técnica Vehicular, con la respectiva tasa fijada por la Agencia Nacional de Tránsito;

• **Revisión anticipada:** Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la asignada por el calendario de matriculación;

• **Revisión Técnica Vehicular RTV Mecanismo de verificación** mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos que transitan dentro del Cantón Tena, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental, homologado por la Agencia Nacional de Tránsito. Comprende los procedimientos de revisión mecánica y de seguridad; control de emisión de gases contaminantes y ruido dentro de los límites permisibles; y, revisión de especificaciones requeridas para el servicio público, comercial, cuenta propia y particular. Para efectos de la presente Ordenanza, se denominará a este proceso por sus siglas RTVT.

Art. 4.- **Organismo responsable.** El control y supervisión del servicio que por esta Ordenanza se regula, estará a cargo de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipalidad de Tena, la cual será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta Ordenanza y de ejecutar todas las atribuciones inherentes a dicho control

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Vehículos cero contaminaciones. Para efectos de revisión de vehículos cero contaminantes, se procederá de acuerdo a lo que determine el ente rector.

SEGUNDA. - **Custodia del archivo.** - La Dirección de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, custodiara el archivo tanto físico como digital de los documentos de propiedad de los vehículos registrados en el Cantón Tena, para lo cual implementara todas las medidas necesarias para el efecto.

TERCERA. Responsabilidad. Ningún funcionario, ni empleado municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas respectivas, conforme lo establece la presente norma. La Unidad de Rentas y la Unidad de Tesorería ejercerán su función conforme a lo señalado en el formulario u orden secuencial remitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CUARTA. - Gestión de Control. De acuerdo a las Normas de Control Interno de para las entidades y organismos del sector público en su articulado 403-01 el director Financiero será el responsable del control de la recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente; quien podrá autorizar o delegar estas funciones mediante el articulado 401-02 de la normativa mencionada

QUINTA. -Autorización. - El Centro de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirá de la autorización de la ANT previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento dictado por la Agencia Nacional de Tránsito.

SEXTA. -Acreditación. - El Centro de Revisión Técnica Vehicular autorizado deberá acreditarse como organismo de inspección, en base a la norma NTE INEN ISO-IEC 17020, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana SAE, dentro del plazo de dos años contados a partir del inicio de sus operaciones, esta acreditación será requisito indispensable para la renovación del CRTV

SÉPTIMA. - Modelo de Gestión. Los servicios de revisión técnica vehicular serán prestados por el GAD Municipal de Tena mediante el modelo de gestión Directa previstos en la ley

PRIMERA. La Administración del Centro de Revisión Técnica Vehicular será a través de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena para su aprobación del instructivo mediante el cual regulará los criterios para la calificación de los defectos vehiculares, su categorización, el proceso de calificación de la RTV, así como los umbrales de aprobación; el instructivo a dictarse deberá cumplir con las normas técnicas aplicables.

SEGUNDA. La implementación y funcionamiento del CRTV en lo que respecta a su estructuración orgánico funcional, procesos, recurso humano y más medios estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, así como el modelo de gestión en la que conste el correspondiente Estructura Organizacional antes del inicio de sus operaciones del CRTV”.

Concejal Edgar Cuvi: “si bien es cierto todos los concejales tenemos conocimiento antes de la sesión de concejo tenemos una reunión previa, luego de haber cumplido todos los procesos de socialización en la aprobación en primera instancia, con la ciudadanía, operadoras de tránsito con la debida socialización pongo a consideración para que esta Ordenanza entre en funcionamiento y se apruebe en segunda instancia compañeros concejales”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.

Una vez mas dentro del concejo municipal, decirles a las personas que están siguiendo nuestra sesión de concejo, decirles que estamos haciendo con transparencia, al tratarse de que es una ordenanza con tasas económicas que propuso el compañero Luis

Rodríguez en la comisión de presupuesto, quisiera pedir de manera especial que se nos apruebe de carácter urgencia y se de el tratamiento pertinente.

- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.

“Estimada vicealcaldesa, compañeros concejales, directores y ciudadanía en general, en este seno del concejo decirle a la ciudadanía que trabaja diariamente para poder crear Ordenanza que vayan apegadas a las necesidades de los ciudadanos, solicitar se pueda difundir en los medios de comunicación para que la ciudadanía pueda conocer los trabajos que vamos realizando en este seno de concejo”.

- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.

Es una gran satisfacción como nosotros concejales, regular el funcionamiento del centro de revisión vehicular, aspiramos de esta manera que nuestros usuarios no se estén trasladando a otras provincias, si no de que estén cerca para su revisión así evitando accidentes y obtener los papeles para su revisión, estamos prestos para apoyarles, es de gran satisfacción que este centro de revisión vehicular este para toda nuestra ciudadanía.

- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Quiero expresar mi felicitación a la comisión a ustedes compañeros concejales que he visto muy activamente han participado del debate de las socializaciones, de igual manera lo que concierne ya tener el instrumento legal para poner en funcionamiento el centro de revisión vehicular que por mas de dos años a estado sin poder concluirse, hoy nuestra administración después de 8 meses prácticamente hemos concluido tal y cual se lo planteo en la primera fase, tenemos la responsabilidad de este año de concluir la segunda fase y prácticamente este fin de mes están invitados a la gran apertura del centro de revisión vehicular de la ciudad del tena donde estará el servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas que requieren precisamente de este servicio de revisión vehicular para ello no podía falta de que como municipalidad establezcamos también la normativa legal correspondiente que nos permita dar funcionalidad a este centro de revisión técnico vehicular de nuestro cantón tena, mi voto es a favor”.

EL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar el informe No. 002-CPTTM-2024 de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A- 2024-0109-MEMO de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TENA, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

SÉPTIMO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA INVITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “IV ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO”- UISIL – COSTA RICA – ECUADOR”.

El informe en la parte pertinente indica lo siguiente:

“Reciban un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, a la vez les deseamos el mayor de los éxitos a tan nobles e importantes funciones al desarrollo del turismo en el Ecuador.

Estimadas autoridades, ponemos en su conocimiento que en el marco del convenio firmado entre el COMAGA y la organización líder del turismo inclusivo en el Ecuador "REDTAE", a través del cual se busca fortalecer los procesos inclusivos, que son indispensables en el desarrollo a la vanguardia de la actividad turística para los visitantes con capacidades especiales.

Para lo cual, extendemos la invitación al TV Encuentro Regional de Turismo Accesible e Inclusivo UISIL- Costa Rica Ecuador". El mismo que está dirigido especialmente a las autoridades de los municipios, servidores municipales vinculados al área de turismo y prestadores de servicios turísticos, Que se realizará del 26 al 28 de febrero del 2024 en la ciudad de Pérez Zeledón en Costa Rica.

Durante el encuentro los participantes con la anuencia de la Universidad Internacional San Isidro Labrador UISIL asistirán a Jomadas de intercambio, convivencia, aprendizaje del turismo inclusivo y su impacto internacional como eje de desarrollo económico local.

El señor alcalde: “compañeras y compañeros concejales existe una invitación mediante oficio circular de Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, en que nuestra Municipalidad participe en el IV Encuentro Regional de Turismo Accesible e Inclusivo UISIL- Costa Rica Ecuador". El mismo que está dirigido especialmente a las autoridades de los municipios, servidores municipales vinculados al área de turismo y prestadores de servicios turísticos, Que se realizará del 26 al 28 de febrero del 2024 en la ciudad de Pérez Zeledón en Costa Rica, en tal sentido considero de que siempre el poder participar de un encuentro que nos permita dar mejor visión a la tomad e decisiones poder traer experiencias a nuestro cantón va a significar progreso y desarrollo, en tal sentido me gustaría que participen los compañeros concejales, busquemos nuevas experiencias, ideas, para que se puedan implementar en nuestro cantón, pongo en consideración compañeros concejales para que participen la comisión de Turismo y Cultura y participen de este encuentro en el País de Costa Rica”.

Concejal Wilson Bohórquez: “señor alcalde, buenas tardes, es importante que analicemos no se si sea pertinente al oficio circular, y al notar que existe un valor económico sugiero que se envíe a la comisión de Turismo y Cultura”.

El señor alcalde: “hay una moción compañeros concejales para que se remita el oficio a la comisión de Turismo y Cultura de que se pueda analizar esta petición que ha hecho el Consorcio de Municipios Amazónicos”

Concejal Luis Rodríguez: “con el respeto y criterio del concejal Wilson Bohórquez considero que es oportuno que el día de hoy se defina esta comisión en virtud de que hay que hacer varios documentos es importante que se defina el día de hoy”.

El señor alcalde: “el siguiente punto pasa a la comisión de Turismo y Cultura para que pueda definir y analizar de mejor manera esta petición que se ha realizado, queda como resolución estimados compañeros para que sea analizado”.

Por Secretaría General se informa que existe el pedido del concejal Wilson Bohórquez para que los puntos de hoy que se han resuelto sean considerados como carácter de urgente.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por Secretaría General se informa que se aprueba el punto por unanimidad

EL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLVIÓ


PRIMERO: Remitir la invitación del “IV ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO”- UISIL – COSTA RICA – ECUADOR”, a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo para su revisión, análisis y resolución.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.


OCTAVO: CLAUSURA

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 17H17 minutos el señor alcalde declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA.**

Tena, 23 de enero de 2024.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. SECRETARÍA GENERAL

